



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 254-2024-MDSJ/A

San José, 19 de Agosto de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

VISTO:

El Informe N° 065-2024-GM/MDSJ de la Gerencia Municipal solicitando la designación de un INSPECTOR en el Proyecto de Inversión Pública: "Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Complejo Deportivo en el Centro Poblado Cultambo, Distrito de San José de la Provincia de Pacasmayo del Departamento de la Libertad" con CUI N° 2647103; y,

CONSIDERANDO:

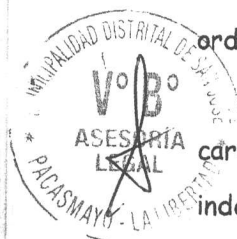
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley 27444".

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y desaprueban actos

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



administrativos.

Que, del Informe N° 065-2024-GM/MDSJ la GERENCIA MUNICIPAL solicita la designación del Ing. **JAVIER FERNANDO RODRIGUEZ FLORES** como **INSPECTOR** en el Proyecto de Inversión Pública: "Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Complejo Deportivo en el Centro Poblado Cultambo, Distrito de San José de la Provincia de Pacasmayo del Departamento de la Libertad" con CUI N° 2647103.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la ley y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - **Decreto Supremo N° 234-2022-EF** y modificatorias vigentes actualizadas, en su Artículo 176° referente al plazo de ejecución de obra, en su apartado 176.1) el inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

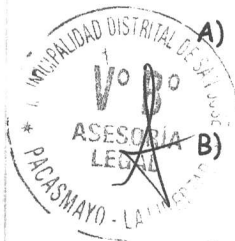
- A) Que, la Entidad notifique al contratista quien es el **INSPECTOR** o **EL SUPERVISOR**, según corresponda.
- B) Que, la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- C) Que, la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases hubiera asumido como obligación.
- D) Que, la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.

Que, la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181°.

En el inciso 176.2) se señala que, para iniciar la ejecución de una obra que requiere supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores, siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. 176.4)

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b, c y d del numeral 175.1) del Artículo 175°, el SUPERVIDOR o INSPECTOR dentro de los siete (7) días de suscrito el contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentra observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión fiscal de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

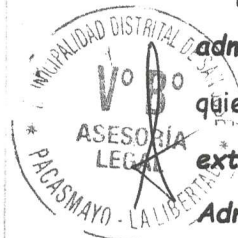
Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "**La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación**".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNO** al Ing. **JAVIER FERNANDO RODRIGUEZ FLORES** como como **INSPECTOR** en el Proyecto de Inversión Pública: "**Creación de Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Complejo Deportivo en el Centro Poblado Cultambo, Distrito de San José de la Provincia de Pacasmayo del Departamento de la Libertad**" con CUI N° 2647103, teniendo en cuenta lo expuesto

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGO que, la presente sea notificada al designado, para que cumpla sus funciones conforme corresponda, dejándose constancia en este expediente administrativo de tal diligenciamiento de notificación.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR copia de la presente a la GERENCIA MUNICIPAL y a Oficina de ASESORÍA JURIDICA como a las instancias municipales que correspondan, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente resolución en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional, como en su página web.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE
PACASMAYO - LA LIBERTAD

César Augusto Chávez Paz
César Augusto Chávez Paz
ALCALDE

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe